

Cartagena de Indias D. T. y C., diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EL DERECHO
Radicación : 13-001-33-33-003-2015-00311-00
Demandante : ELVIRA PUELLO DE BARRAGAN
Demandado: NACION-MINEDUCACION-FNPSM

Auto de Sustanciación No. 159

Visto el informe secretarial en el que informa que se corrió el traslado de la demanda, por lo cual vencido dicho traslado resulta procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial de conformidad a las reglas contempladas en el artículo 180 de la Ley 1427 de 2011.

Por lo que se dispone:

PRIMERO: Fijar el día **28 de septiembre de 2016, a las 2:00 P.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del asunto de la referencia, prevista en el artículo 180 de la Ley 1427 de 2011, la cual se llevará a cabo en la Sala No. 10.

SEGUNDO: Advertir a los apoderados de las partes que la no concurrencia a la audiencia inicial sin justa causa, es causal para imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el numeral 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Como quiera que en la audiencia inicial se convocará a las partes a conciliar, en virtud de lo establecido en el numeral 8º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en caso de existir ánimo conciliatorio en cabeza de la entidad demandada, ésta deberá aportar el acta del comité de conciliación, conforme a lo reglado en el Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO ARIZA MAHECHA
 Juez



**JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS**

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 043 DE
22/06/2016 LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE
NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE DEL
ANTERIOR AUTO.

HORA: 08:00 AM.

SECRETARIO: 